

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día
24 de agosto de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,00
Peso, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	3,04	3,11
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Habiendo sufrido extravío las Actas de Propiedad que a continuación se detallan, expedidas por esta Comisión Mixta, se hace público por medio del presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de las mismas las entreguen en las oficinas de esta citada Comisión en el plazo de quince días, advirtiéndose que en caso de no verificarlo en dicho plazo, serán declaradas nulas y se procederá a extender el duplicado de las mismas.

Acta de propiedad s/n.—«Steward», motor s/n., chasis s/n., Venta 28, lote 36.—Barcelona. Gonzalo Zubieta Echarte, «Progreso Ribereño».

Acta de propiedad núm. 3556.—«Singer», motor núm. 4049, chasis número 1973, Venta 43, lote 282.—Valencia. Juan Banús Masdeu.

Acta de propiedad 5929.—«Renault», motor núm. 3293, chasis núm. A. E. C. 2-806, Venta 120, lote 216.—Madrid. Antonio Gálvez Ruiz.

Acta de propiedad s/n.—«Steward», motor núm. 414887, chasis núm. 45-AXE-779, Venta 42, lote 335.—Valencia Ramón Agulló Piñol.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—El Teniente Coronel Secretario.

1.437—O

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil

Habiendo sufrido extravío los boletos de compensación que a continuación se detallan, correspondientes al derecho de opción de un vehículo, se hace público por medio del presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los mismos los entreguen en las oficinas de esta Comisión Mixta, en el plazo de

quince días, sita en Doctor Cortezo, 8, entresuelo, advirtiéndose que en caso de no verificarlo en dicho plazo serán declarados nulos y se procederá a extender los oportunos duplicados.

5.016.—C 20 a 30 HP.: Antonio García Fernández.—Murcia, 42. Cehegin (Murcia).

7.417.—T 20 a 30 HP.—Juan Arana Bengoechea.—Amorebieta (Vizcaya)

10.013.—T 5 a 10 HP.—A. Baquedano Garasa.—Joaquín Costa, 40 (Valencia).

10.196.—T 5 a 10 HP.—Manuel García de la Plaza.—Gran Capitán, 19 (Córdoba).

1.544.—T 10 a 20 HP.—Amado Elacer Muñoz.—San Blas, 3, Burriana (Castellón).

17.608.—T 10 a 20 HP.—Pedro Martínez Barnes.—Lorca (Murcia).

Madrid, 21 de agosto de 1946.—El Teniente Coronel Secretario.

1.438—O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Valencia

Teniendo en cuenta que debe considerarse anulado el edicto publicado en el número 211 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 30 de julio del año en curso, se publica a los efectos pertinentes el siguiente

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 14 de diciembre de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 2 de enero de 1946, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de treinta y dos viviendas protegidas, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 29 de noviembre de 1945.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes: 7.045 metros cuadrados de terreno situado en el término municipal de Museros, lindante por Norte con terrenos de los herederos de don José Aynat y acequia filo de San Onofre; Sur, resto de la finca que se segrega; Este, camino de San Onofre y terrenos de don Vicente Alcaide y doña Isabele Llopis Ruiz, y Oeste, paredes de la iglesia y población. Son propiedad de don Rafael Pellicer Sanmartín y de sus sobrinos don Salvador, doña Desamparados y don Ramón Gilbes Pellicer.

En su consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que a los ocho días de aparecer publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las dieciocho horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en los diarios de esta capital y fijándose en el

tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios aceptados.

Valencia, 12 de agosto de 1946.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Sindical Provincial, Antonio Aparici.

1.435—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Anuncio

Adquisición de mobiliario

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso el mobiliario a adquirir e instalar en la Casa Sindical de Palencia.

Al concurso pueden concurrir cuantas personas o empresas domiciliadas en España pueda interesarles y se dediquen a la fabricación y venta de muebles; y la relación del mobiliario a proporcionar por el precio máximo de sesenta y ocho mil pesetas (68.000), está de manifiesto en las Delegaciones Provinciales de Sindicatos de Palencia, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Santander y Guipúzcoa, y en el Servicio de Oficialía Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en Madrid, calle de Alfonso XII, número 34, piso tercero, donde pueden examinarse e instruirse del Pliego de Condiciones.

Las proposiciones habrán de ser dirigidas al Oficial Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, calle de Alfonso XII, núm. 34, Madrid, terminando el plazo de su presentación a las catorce horas del día dieciséis de septiembre.

Madrid 20 de agosto de 1946.—El Oficial Mayor, Gonzalo Sánchez y de Rúa.

1.441—O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado la factura correspondiente del resguardo talonario expedido por esta Caja General en fecha 10 de octubre de 1933, con los números 307.985 de entrada y 133.254 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José Salgado Muro para responder de las obras de construcción del trozo quinto, Sección de Celas de Peiró a Santa Comba, de la carretera de Puente de Porco a Muros (Coruña), y a disposición de la Dirección General de Caminos, por un total de 23.500 pesetas, en ocho títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo

lo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de agosto de 1946.—El Delegado Central de Hacienda, P. S. R., José Rojo García.

1 211-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 8.267, expedido por esta Sucursal en 4 de junio de 1936, con los números 1.090 de entrada y 59.300 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Francisco H. Ros Colás, a disposición del Juzgado de Instrucción de Vich, en méritos del expediente número 57 de 1936, promovido por don José Barniol Reixach.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 31 de julio de 1946.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.964-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Felisindo García Nogueira, «Talleres Antela».

Domicilio: Calle Doctor Tequero, 57, Madrid.

Objeto de la industria: Taller de ajuste.

Capital: 55.000 pesetas.

Producción: Trabajos de encargo por un valor de 18.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 10 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

3.983-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña Margarita Dadrín Gallo.

Domicilio: Fuentes, 15, Madrid.

Objeto de la industria: Taller mecánico de reparaciones.

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: Reparaciones por valor de unas 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 10 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

3.982-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Fabricantes de gaseosas, S. A.

Domicilio: Hortaleza, 54, Madrid.

Objeto de la industria: Fabricación de sacarina.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Sacarina, unos 5.500 kilogramos, por valor aproximado de pesetas 1.000.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 5 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

3.985-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Banco Hispano de la Edificación.

Domicilio: Avenida José Antonio, 60.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos.

Objeto de la ampliación: Aumento de producción.

Capital: Antes, 20.000 pesetas; después, 401.000 pesetas.

Producción: Antes, 100.000 tejas curvas, 31.400 pesetas; 200.000 ladrillos rectos, 34.000 pesetas. Después, 2.400.000 ladrillos, 408.000 pesetas; 2.000.000 de rasillas, 140.000 pesetas; 300.000 tejas curvas, 94.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 10 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, E. Gil Grávalos.

3.984-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Nueva industria

Peticionario: Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.

Domicilio: Pontevedra.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. de 124 metros de longitud y transformador de 150 KVA, para el suministro exclusivo de corriente a la fábrica de hielo de don Manuel Rosales Carballo, sita en la avenida de Orense, de la villa de Marín.

Todos los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en Martitegui, número 12.

Pontevedra, 23 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

920-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Transformación de industria

Peticionario: Sociedad Española de Carburos Metálicos.

Domicilio social: Consejo de Ciento, número 365.—Barcelona.

Objeto: Sustituir la fabricación actual de carburo de calcio, de su fábrica de Arcade, Ayuntamiento de Sotomayor, en esta provincia, por la de ferrosiliceo.

Producción: 500 toneladas anuales de ferrosiliceo en sus tres riquezas: del 75/80 por 100 de siliceo, del 45/50 por 100 y del 20/22 por 100.

Las instalaciones industriales y elementos de producción existentes actualmente en la fábrica no sufrirán variación alguna.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo máximo de diez días y en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la calle Martitegui, núm. 12.

Pontevedra, 20 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

913-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Cítricas del Júcar», calle P. Monzó, 6 y 8.—Carcagente.

Objeto de la ampliación: Instalar maquinaria en su fábrica de derivados de la naranja.

Aumento de la producción: 500 kilogramos de negro animal en veinticuatro horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los

critos, que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria: Plaza Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 12 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Manforte.

3.907-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Ampliación de industria

Peticionario: Don Ricardo Ferrer Belda, calle Ramón y Cajal, número 1.—Bañeres.

Objeto: Instalar en su fábrica de tejidos de algodón y regenerado dos telares de espada de 2,20 metros y otro de garrote de 2,10 metros y máquinas de coser, auxiliares.

Producción: Actualmente, 15.000 docenas de bayetas para pisos; con la ampliación, 17.000 docenas más anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, calle Benito Nicolás Factor, núm. 2.—Alcoy.

Alicante, 19 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

911-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Juan Alonso, domiciliado en Gálvez.

Objeto de la industria: Molino de aceite.

Producción: Unos 44.000 kilogramos de aceite en temporada.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro núm. 3).

Toledo, 10 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

4.007-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Severiano Illán Ayuso, domiciliado en Iglesuela.

Objeto de la industria: Reanudar una industria de molino maquilero a presa.

Producción: Menos de 5.000 kg.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

tunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 8 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

3.988-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Juan Alonso.

Potencia: 10 KVA.

Objeto: Suministro de fuerza motriz a una fábrica de aceite de su propiedad, sita en Gálvez.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, número 3).

Toledo, 10 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A., Diego Mesa

3.989-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Fernando García Angela Cabiedas, natural de La Guardia.

Objeto de la industria: Ampliar su molino maquilero a molino en régimen de fábrica de harinas.

Producción: 6.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 8 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

3.987-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Valentín García Roper, domiciliado en Lagartera.

Objeto de la industria: Instalar una industria de cinematógrafo.

Producción: El importe de las 200 localidades.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 8 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

3.986-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Reanudación de industria

Peticionario: Don Sebastián Garrido Preciado.

Industria: Poner en funcionamiento una fábrica de conservas vegetales en Minglanilla, que trabajó hasta el año de 1936.

Producción: 2.500 kilogramos en jornada de ocho horas de conservas de tomate, melocotón y albaricoque.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 13 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

915-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Nueva industria

Peticionario: Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.

Domicilio: Madrid, General Mola, número 9.

Objeto: Instalar serrería mecánica en Sierra de Cuenca.

Producción: 5.000 metros cúbicos de madera elaborada al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 22 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas.

916-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Instalación sala proyecciones cinematográficas

Peticionario: Don Modesto Ulier,

Emplazamiento: Arbeca.

Objeto: Instalación proyecciones cinematográficas.

Potencia: Dos KW.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 24 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

917-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Peticionario: Elejabeitia y Olabarria, con domicilio social en Bilbao, calle de Cosme Echevarrieta, núm. 1.

Objeto de la petición: Instalación de

una Sala dedicada exclusivamente a cinematógrafo, con una capacidad total de 1.492 localidades.

Para esta instalación se empleará maquinaria y materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de réplica, por triplicado, que crean conveniente.

Bilbao, 10 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Artiach 3.991—O.

AYUNTAMIENTO DE BARCO DE VALDEORRAS

Pliego de condiciones económico-administrativas para sacar a subasta las obras de un Mercado de abasto público para este Municipio

Primera. Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan a subasta las obras de construcción de un Mercado de abasto público de este Ayuntamiento, en la carretera de Ponferrada a Orense, finca «La Valorca», propiedad del mismo, con arreglo al proyecto, presupuesto, Memoria, plano y condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente.

Segunda. La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce en punto de la mañana del día primero hábil siguiente al transcurso de los veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación Municipal y del Notario de esta villa, con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas).

Tercera. No podrán tomar parte en la licitación las personas comprendidas en el artículo noveno del Reglamento citado.

Cuarta. Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, al Secretario del mismo o al que haga sus veces, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, de las nueve y media horas a las trece.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo cerrado, a satisfacción del presentador, el cual puede precintarlo, lacrarlo o adoptar cuantos medios de seguridad crea necesarios, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del Mercado de abasto público de Barco de Valdeorras».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se presenta intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue necesarias

cada una de las personas consignadas.

Quinta. En todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional (el 5 por 100 del presupuesto de contrato). Cuando se obre como mandatario de otra persona o entidad, se acompañará también la correspondiente escritura notarial de mandato, bastantada por un Abogado en ejercicio en esta villa.

Sexta. La fianza habrá de constituirse en la Depositaria Municipal de Fondos o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, y será en metálico, valores o signos de crédito del Estado.

Si la fianza se constituye en créditos públicos a cargo del Estado y en la Caja del Ayuntamiento, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se presenten redactadas en los términos expresados o excedan del presupuesto que sirve de base y tipo al remate.

Séptima. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo señalado y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos del depósito provisional.

Octava. Los resguardos del depósito provisional serán devueltos a los licitadores a quienes no se haya adjudicado la subasta, cuando no formularen reclamación, entendiéndose que por el hecho de retirar el referido resguardo renuncian a toda clase de reclamación.

Novena. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación conforme se dispone en la condición 13 del artículo 14 del Reglamento de Contratación mencionado.

Décima. Una vez aprobada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento y requerido el contratista en el término de diez días, contados desde la fecha del requerimiento, constituirá su fianza definitiva del 10 por 100 del importe del presupuesto, bien en metálico o en valores de crédito del Estado o de la provincia.

Undécima. Si el rematante no presentare la fianza definitiva, o no compareciera a formalizar el contrato, o no llenare las condiciones precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato, con perjuicio del mismo, con arreglo a las prescripciones del artículo 21 del Reglamento mencionado.

Duodécima. El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escritura y gastos de todas clases que originen la subasta y la formalización del contrato, así como los derechos reales y demás impuestos a que se hallen sujetos. También serán de su cuenta los gastos de replanteo, útiles, herramientas, andamios y medios auxiliares; los de conservación y reparación de las obras durante el plazo de garantía y los impuestos establecidos o que se establezcan por el Estado.

Décimotercera. Asimismo contrae el contratista el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando so-

metido a la jurisdicción administrativa.

Décimocuarta. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, con arreglo al proyecto aprobado y sus modificaciones autorizadas, o las órdenes que se le comuniquen por escrito por el Arquitecto-Director, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos de las condiciones facultativas, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Por consiguiente, el número de la cada clase de obra que se consigne en el presupuesto no podrá servir definitivamente para establecer reclamación alguna, salvo la indicada en el artículo 52 de las condiciones generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo del año 1903.

Décimoquinta. El rematante queda obligado a cumplimentar las disposiciones vigentes sobre subsidio familiar y de la vejez, seguro de enfermedad, accidentes y toda clase de responsabilidad social.

Décimosexta. Igualmente se compromete el rematante a solicitar de los Organismos pertinentes los cupos necesarios para la adquisición de materiales intervenidos.

Décimoséptima. Se dará principio a las obras dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que quede hecho el replanteo de las mismas, el cual se llevará a efecto una vez aprobada definitivamente la subasta y después de haber cumplido el contratista con lo que dispone el artículo décimo de estas condiciones.

Deberán terminarse en el plazo de nueve meses, a partir del día en que apruebe la subasta la Comisión Gestora Municipal. Pasado este plazo, el contratista pagará al Ayuntamiento, en efectivo, por cada día de retraso, una multa de cincuenta pesetas, que podrá ser exigida, previo acuerdo de la Corporación, por la vía administrativa de premio.

Décimooctava. Tanto en las valoraciones parciales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios de ejecución material que figuren en el presupuesto para cada unidad de obra, a los especiales indicados en los artículos 27 y 48 de las condiciones generales, y, teniendo en cuenta, además, lo prevenido en los artículos 34 y 35 de las mismas. Al resultado de la valoración hecha de este modo se añadirá el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata, y a la cantidad así obtenida se descontará lo que proporcionalmente corresponda a la baja obtenida en la subasta, si la hubiere.

Décimonovena.—El contratista no podrá emplear en las obras ningún material sin previo reconocimiento del Arquitecto-Director, estando obligado a retirar los que, a juicio de éste, no reúnan buenas condiciones, lo mismo que a derribar la obra mal ejecutada y rehacerla sin retribución alguna.

Vigésima.—Si fuera preciso ejecutar alguna clase de obra que no tenga precio de unidad asignado en el presupuesto, se estipulará antes de su ejecución entre el Arquitecto-Director y el Contratista, como se determina en el artículo 48 de las condiciones generales.

Vigésimoprimera.— Cuando el contratista, con autorización del Director

de las obras emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que lo marcado en el proyecto, o sustituyese una clase de fábrica por otra que tuviere asignado mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquiera parte de obra, o en general, introdujese en ella cualquier modificación que resulte beneficiosa, a juicio de la administración, no tendrá derecho, sin embargo, sino a lo que correspondiera si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

Vigésimosegunda.—Los pagos se fraccionarán por meses, en virtud de certificaciones de obras realizadas autorizadas por el Arquitecto-director y aprobadas por la Corporación Municipal.

Vigésimotercera.—La recepción provisional de las obras se hará, una vez terminadas, por el Arquitecto-director, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y con precisa asistencia del contratista, a no renunciar este último a éste derecho, conformándose con el resultado. En el caso de no contestar a la invitación, la administración acudiría al Gobernador para que disponga su citación y, de no hacerlo tampoco, se nombrará una persona que le represente de oficio, siendo de su cuenta los gastos que de ello resulten.

Vigésimocuarta.—La recepción definitiva se verificará una vez terminado el plazo de garantía de las obras, o sea, a los tres meses de la provisional. Durante este plazo, el contratista es responsable de su conservación, como indica el artículo duodécimo de estas condiciones.

Vigésimoquinta.—El contratista expulsará de las obras, previa indicación del Arquitecto-director de las mismas, a aquellos operarios que, por insubordinación o negarse a realizar los trabajos con arreglo a lo preceptuado en el proyecto, entorpezca su perfecta ejecución.

Vigésimosexta.—Queda dispuesto que cuanto no se hubiera previsto en este pliego de condiciones, y cualquiera otra modificación o cuestión que pueda suscitarse entre el rematante y la Corporación, se resolverá con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Vigésimoséptima.—El tipo de subasta se fija en la cantidad de trescientas siete mil ochocientos cinco pesetas veintisiete céntimos (377.805 pesetas con 27 céntimos). El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante, sin que éste pueda pedir alteración de precios ni rescisión del mismo.

Vigésimooctava.—Se ha dado cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Contratación, publicando el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 159, de 13 del actual, por el término de dichos días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Vigésimonovena.—El presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Corporación Municipal, en sesión de 29 de mayo pasado.

Barco de Valdeorras, 24 de julio de 1946.—El Alcalde, Gustavo Gómez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que habita en la calle de número..., enterado del

de la subasta para las obras del Mercado de abasto público en Barco de Valdeorras, por cuenta del Ayuntamiento de dicho municipio, hace constar que se compromete a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto, Memoria, plano, presupuesto, condiciones facultativas y económico administrativas que figuran en el expediente, por la cantidad de....., pesetas... céntimos...

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Barco de Valdeorras, a ... de ... de 1946

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

1.424—O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAYONA

Transcurridos que sean veinte días a partir de la inserción del presente edicto en los «Boletines Oficiales» se celebrará la enajenación en pública subasta de la copropiedad que a este Ayuntamiento corresponde en el Palacio de Justicia de Vigo, cuya restante propiedad pertenece a los Municipios de Gondomar, Niñán y Vigo.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla unido al expediente, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once de la mañana del día siguiente al que transcurran los veinte expresados, ante el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue al efecto, un señor Concejal que designará la Corporación, y el Notario autorizante.

El tipo de subasta será el de cinco setenta por ciento del valor total del inmueble deducido de la tasación oficial del mismo en la relación de bienes del Municipio de Vigo, a cuyo porcentaje asiente la expresada copropiedad.

La subasta habrá de celebrarse con arreglo a lo que al efecto determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Para tomar parte en la misma deberá acreditarse a medio del resguardo oportuno la constitución del depósito del cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de depósito provisional.

El adjudicatario vendrá obligado al pago del importe de la inserción de este anuncio en los días oportunos.

El rematante adquirirá todos los derechos y acciones que en la actualidad y como copropietario corresponden a este Municipio en el Palacio de Justicia de Vigo.

Los pliegos de proposiciones deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Los sobres llevarán en el anverso la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de la copropiedad del Ayuntamiento de Bayona en el Palacio de Justicia de Vigo.» Y las proposiciones se adaptarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones para la enajenación de la copropiedad del Ayuntamiento de Bayona en el Palacio de Justicia de Vigo, se compromete a adquirirla por el precio de..... pesetas (en letra).

1.427—O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El Alcalde de esta capital,

Hace saber: Que en sesión de 18 de julio anterior, la Corporación acordó proveer las vacantes que se indican, adjudicadas a los siguientes turnos:

Para Caballeros mutilados: Una de Guardia municipal, con 3.750 pesetas; una de Agente Recaudador de Rentas, con 3.750; una de Flauta de la Banda, con 2.500, y una de Clarinete tercero, segundo, con 1.250.

Para ex combatientes: Dos de Guardia municipal, con 3.750 pesetas; dos de Agente Recaudador de Rentas, con pesetas 3.750; una de Trompeta segunda de la Banda, con 1.500; una de Bombo, con 2.000; una de saxofón barítono mi b), con 1.250, y una de trompeta tercera, con 750.

Para ex cautivos: Una de Portero de las viviendas protegidas, con 3.500 pesetas, y una de saxofón mi b) de la Banda, con 1.500.

Para Huérfanos, etc.: Una de Guardia municipal, con 3.750 pesetas, y una de clarinete segundo, primero de la Banda, con 1.500.

Turno libre: Dos de Guardia municipal, con 3.750 pesetas; una de Portero de las viviendas protegidas con pesetas 3.500, y una de timbalero de la Banda, con 750.

De no presentarse aspirantes clasificados o no cubrirse por éstos las vacantes, se irán traspasando a los turnos siguientes.

Durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se presentarán las instancias y documentos.

Las vacantes se proveerán en concurso-examen, mediante los programas publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de agosto de 1946.—El Alcalde (ilegible).

1.433—O.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Convocatoria

De conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, once plazas de Vigilantes del Resguardo de Arbitrios, con jornal de once pesetas con diez céntimos, entre Caballeros Mutilados, a quienes corresponden dos plazas; ex combatientes, a quienes alcanzan cuatro; ex cautivos por la Causa Nacional, a quienes corresponde una, y Huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, a quienes se otorga otra. Las tres plazas que quedan de las once

que se convocan, se proveerán en concurso libre no restringido, previo también examen de aptitud.

Como requisito indispensable se precisa tener cumplida la edad de veintinueve años sin exceder de cuarenta y cinco.

Durante el plazo de quince días, a partir de este anuncio, se admiten en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, solicitudes debidamente reintegradas en la que cada aspirante hará constar el turno por que se presenta, acompañando además partida de nacimiento, certificado de buena conducta, de adhesión al Movimiento Nacional, médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de antecedentes penales, así como justificar documentalmente la cualidad de mutilado, ex combatiente o ex cautivo, según el turno por que opten.

Transcurrido el plazo de un mes de esta publicación, se señalará día y hora para la práctica para la prueba de aptitud, que consistirá en dos ejercicios: el primero escrito, sobre ejercicios de las cuatro reglas aritméticas y redacción de un parte sobre una novedad ocurrida en el servicio, con el supuesto que al efecto le será facilitado, y un segundo ejercicio oral sobre preguntas que se serán dirigidas al concursante sobre el programa oficial para el ingreso en el Cuerpo del Resguardo de Arbitrios Municipales de Córdoba. El primer ejercicio es eliminatorio.

Para dirimir los empates que surjan en las calificaciones definitivas, el Tribunal tendrá en cuenta la escala determinada en la Orden de 30 de octubre de 1939, sobre recompensas militares, permanencia en unidades de combate designadas en primera línea, etc.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» se publicará íntegramente la convocatoria.

Córdoba, 16 de agosto de 1946.—El Alcalde (ilegible).

1.432—O.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Convocatoria

De conformidad con la Ley de 25 de agosto de 1939, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, una plaza de Carpintero municipal, dotada en presupuesto con el haber anual de 4.500 pesetas, entre mutilados con aptitudes físicas para el desempeño del cargo, ex combatientes, ex cautivos, y huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra. Si no se cubriesen por ninguno de los turnos enunciados anteriormente se proveerá en concurso libre no restringido, previo examen de aptitud.

Para tomar parte en el concurso se requiere, a más de la cualidad de español, tener cumplida la edad de veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco; no tener defecto físico ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y a las ideas representadas por éste, precisando acreditar todos los anteriores, extremos mediante las correspondientes certificaciones.

Dentro de los quince días siguientes

a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se presentarán las solicitudes en el Ayuntamiento de Córdoba, dirigidas al señor Alcalde y reintegradas con un sello municipal de una peseta y una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos, acompañando los documentos precisos.

Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de un mes del anuncio, se señalará fecha para la prueba de aptitud que consistirá en examen de cultura general y funciones a desempeñar en el ejercicio del cargo.

Para la decisión de empates se estará a la escala determinada en la Orden de 30 de octubre de 1939, sobre recompensas militares, permanencia en unidades de combate, etc.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» se publicará íntegramente la convocatoria.

Córdoba, 16 de agosto de 1946.—El Alcalde (ilegible).

1.431—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles celebra concurso para la elaboración, transporte y puesta sobre vagón de 24.053,129 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, del monte «Pinar Grande», de Soria, con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición del público en las oficinas de Explotaciones Forestales, en Madrid, Estación Príncipe Pío.

Las proposiciones deberán presentarse, en pliego cerrado y lacrado, en el despacho del señor Subdirector Encargado de Explotaciones Forestales, en Madrid, Estación de Príncipe Pío, antes de las doce horas del día 25 de septiembre de 1946, en que se procederá a la apertura de pliegos en presencia de los concursantes que lo deseen, no considerándose válida ninguna propuesta que no acompañe el resguardo de depósito de 100.000 pesetas, preceptivo para tomar parte en el concurso.—El Subdirector.

1.439—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RIENFE convoca un concurso para la adquisición de:

15 lotes de cilindros de vapor para locomotoras.

Los pliegos de condiciones generales y económicas, así como la relación de los mismos, pueden ser recogidos en las oficinas sitas en los puntos siguientes:

Servicio de Acopios y Almacenes: San Cosme, 1, Madrid.

Servicio de Recepción de Materiales: Gran Vía, 70, cuarto, Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales: Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

2.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes: Valladolid (Estación f. c. Norte).

3.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes: Barcelona (Estación f. c. Francia).

4.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes: Málaga (Estación f. c.).

El plazo de admisión de proposicio-

nes expira el día 23 del próximo mes de septiembre, a las diez y ocho horas.

La apertura de pliegos será pública y se efectuará a las diez horas del día siguiente, o sea el 24.

Los gastos ocasionados por el anuncio de este concurso serán, a prorrato, de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

4.073—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de abril de 1946 falleció en Sabero (León) el obrero Felipe Escanciano Sánchez, de diecinueve años de edad, natural de Crémenes (León), hijo de Julián y de Etelvina, domiciliado en Valdóre (León), que trabajaba al servicio de Hulleras de Sabero y Anexas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdes

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Para conocimiento de doña Primitiva Miranda Martín, titular de la renta por accidente del trabajo número 11.984, domiciliada últimamente en esta capital, calle de Génova, número 5, participamos que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 al 51 del Reglamento de Operaciones del Instituto Nacional de Previsión, y artículo 40 de los Estatutos de esta Caja Nacional, dicha renta será declarada caducada en fin de julio de 1947.

Madrid, 17 de agosto de 1946.—P. el Director (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de septiembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 3,50 por 100, exentas de impuestos, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán, a la par, desde el día primero de diciembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—El Secretario, V. García.

4.070.—P.

**COMPANÍA ARRENDATARIA DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS,
SOCIEDAD ANONIMA**

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de los terrenos e inmuebles propiedad de la misma, en Medina del Campo, situados en la zona comprendida entre la carretera de Rodilana y los terrenos de la RENA, con arreglo al pliego de condiciones que estará a la disposición de los señores a quienes interese, los días laborables, de doce a una, en el Departamento de Explotación de esta Central, calle de Torija, número 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de CAMPSA, en Valladolid, calle de Miguel Escar, núm. 5 hasta el día 21 de septiembre próximo.

Madrid, 20 de agosto de 1946.—El Director general, F. de Gregorio.

4.065—P.

**COMPANÍA ARRENDATARIA DEL
MONOPOLIO DE PETROLEOS,
SOCIEDAD ANONIMA**

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de una finca propiedad de la misma, en Valladolid, situada en la carretera de Madrid, núm. 5 (trozo denominado paseo del Arco Ladrillo), con arreglo al pliego de condiciones que estará a la disposición de los señores a quienes interese, los días laborables, de doce a una, en el Departamento de Explotación de esta Central, calle de Torija, núm. 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de CAMPSA, en Valladolid, calle de Miguel Escar, núm. 5; hasta el día 21 de septiembre próximo.

Madrid, 20 de agosto de 1946.—El Director, F. de Gregorio.

4.066—P.

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 11, a instancia de don Manuel Mas y Vera, contra don Rafael Mas Forms y otros, sobre rendición de cuentas y otros extremos, se ha dictado la siguiente

«Providencia Juez, señor Bernal.—Juzgado de Primera Instancia número once.—Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Guárdese y cumpla lo mandado por la superioridad que aparece de la precedente carta orden y certificación que se unirán a los autos que se devuelven; acúcese su recibo, y hágase saber su devolución a las partes a los efectos procedentes, y siendo público y notorio el fallecimiento de los Procuradores don Rafael Muñoz y don Juan Montero que venían representando, el primero, al demandante, don Manuel Mas y Vera, y el segundo, a los demandados doña Mercedes y don Rafael Mas Forms, hágaseles saber dichos

fallecimientos, por medio de la notificación de esta providencia en sus respectivos domicilios, requiriéndoles para que dentro del término de diez días nombren nuevo Procurador que les represente en este juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y para que terga lugar el requerimiento al don Rafael, librese exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Badajoz.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—José Bernal. Ante mí: Luis Moliner.»

Y desconociéndose los domicilios que en la actualidad tengan don Manuel Mas y Vera, doña Mercedes y don Rafael Mas Forms, por providencia de esta fecha se ha acordado hacerles la notificación y requerimiento acordados en la providencia de veintiséis de julio último por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid, 16 de agosto de 1946.—El Secretario, P. S. (illegible).

1.229-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de ocho del actual, en el expediente promovido por doña Maria Vidal Cussó para la declaración del fallecimiento de su hermano don Antonio Vidal Cussó, que contaría hoy cincuenta y un años de edad, hijo de José y Bernarda, natural de esta población, donde tuvo su último domicilio en la calle de Salmerón, número 106, tienda de panadería, que se halla ausente desde primeros de agosto de mil novecientos veintidós, sin que se conozcan noticias de su paradero desde mediados del año mil novecientos treinta y dos, por el presente, se da conocimiento de la existencia de tal procedimiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su debida publicación, libro el presente en Barcelona a quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, M. Borrás Sauret.

3.789—A. J.

y 2.ª 24-8-946

JAEN

Don Rafael Gimeno Gamarra, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza para hacer efectiva la sanción de cien mil pesetas, impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas a don Federico Castillo Extremera, en la que se embargó y saca a pública subasta por primera vez, lo siguiente:

Casa marcada con el número diez de la calle Bernabé Soriano de esta capital; consta de tres cuerpos y tiene una línea de fachada de cuatro metros cuarenta centímetros, y de superficie ciento treinta y tres metros noventa y seis centímetros cuadrados; linda: por la derecha entrando, con Joaquín Pórras García; izquierda, con Alfonso Cañada Pérez, y espalda, con la casa número 3 de la calle Hurtado, de don León Esteban Molinos. Tasada pericialmente.

Para su remate, que tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo, a la hora de las doce de la mañana.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, se anuncia por medio del presente, haciéndose las advertencias siguientes:

1.ª Que puede librarse lo embargado, antes de verificarse el remate, pagando el importe de la sanción.

2.ª Que no se han suplido previamente los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaén, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Rafael Gimeno.—El Secretario (illegible).

1.223—A. J.

DOLORES (ALICANTE)

Edicto

Don Antonio García Pastor, Abogado, Juez comarcal interino de Dolores.

Hago saber: Que por haberlo acordado el Tribunal Tutelar de Menores de Alicante, en procedimiento 211 del año 1943, seguido contra José Eugenio Jiménez, por protección a la menor Concepción Eugenio Gómez, y este Juzgado, por su delegación, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido José María Eugenio Jiménez, que son los siguientes:

Una finca valorada en ciento veinticinco mil pesetas, pericialmente, situada en término de Catral, partida de Santa Agueda, de seis hectáreas diecinueve áreas ochenta y cinco centiáreas, equivalentes a cincuenta y dos tahullas y cuatro octavas de huerta, con casahabitación, cubo y bodega, regante de la Acequia Mayor; lindes: Norte, José Níguez Ubeda; Sur, Pedro Calvo; Este, Azarbe de la partición, y Oeste, brazal de su riego y tierras de Amalia Carales Bavat; inscritas al tomo 650, folio 20, finca 24, inscripción tercera.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en plaza Cardenal Belluga, el día cinco de septiembre próximo y hora de las doce.

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales

habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguno. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Dolores, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez comarcal, Antonio García.—El Secretario, Enrique Sánchez,

1.222—A. J.

TARRAGONA

Edicto

Don Tomás Espuny Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador don Pablo Bru, en nombre y representación de la Comunidad de Religiosas de Santa Clara, de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado demanda-denuncia sobre extravío de valores, a fin de que se declare la retención a favor de dicha Comunidad del capital e intereses de los mismos y la expedición y entrega de los correspondientes duplicados, siendo éstos los siguientes: Diez títulos de la Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, libre de impuestos, emisión 1 de enero de 1927, serie A, números 648.658, 648.657, 654.707 y 8.705.949, 705.950 y 51, 857.289 y 90 y 857.294, de valor nominal 500 pesetas cada uno. Una obligación Ferrocarriles M. Z. A., serie J, al 5 por 100, número 25.878. Su valor nominal 500 pesetas. Una obligación Norte, Almansa, Valencia, Tarragona, al 4 por 100, número 152.307, de valor nominal 500 pesetas.

Admitida la demanda se ha acordado en providencia de la fecha suspender el pago de los intereses vencidos y por vencer de los títulos reseñados, decretándose a la vez la retención de principal e intereses de los mismos, y que se publique la denuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial» de esta provincia, diario de esta localidad y en el «Boletín de Cotización Oficial de la Bolsa», de Barcelona, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, pueda comparecer en autos el tenedor o tenedores de los referidos títulos a hacer uso de su derecho, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tarragona a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Tomás Espuny Gómez.—El Secretario judicial, Lic. Fulgencio Linares.

3.992-A. J.

EDICTOS

Juzgados Civiles

7.362

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en el sumario por suicidio, bajo el número 160 de 1946, se cita a Teresa Simón Muñoz, que al

parecer habitaba en el pueblo de Villa-cañas (Lillo), y que es hermana del interfecto, Juan Simón Muñoz, que a su vez estaba alojada en el Asilo de las Hermanitas de los Pobres, de la calle del Doctor Esquerdo, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración, y hacerja el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal, como desde luego se le instruye por medio del presente, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Secretario, P. A. (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

6.320.

7.363

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en el sumario por estafa, bajo el número 320 de 1945, se cita a Diego Bastara, domiciliado últimamente en la calle de Vicente Martí Arias, número veintiuno, sótano, y del que se ignoran las demás circunstancias, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración como inculcado en el sumario mencionado, seguido por estafa a Crescencio García de Anta, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

6.321.

7.364

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en el sumario por hurto, bajo el número 304 de 1945, se cita a Manuel Testal García, natural de Almendralejo, de cincuenta y tres años, casado, mecánico, y con último domicilio en la calle del Teniente Corone Asensio, número cuatro, del citado pueblo, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración como inculcado en el referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cincuen-

ta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

6.322.

7.365

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número 13 de esta capital, en el sumario seguido por hurto, bajo el número 274 de 1945, se cita a Santiago Quera Recaséns, de veintitrés años, soltero, estudiante, hijo de Jaime y de Carmen, natural de Barcelona, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número doce, pensión, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con objeto de recibirle declaración, como perjudicado en el expresado sumario, y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley Procesal, como se le instruye por medio del presente, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco a cincuenta pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez Instructor (ilegible).

6.325.

7.366

Don Aresio Marcos y Marcos, accidentalmente, por disfrutar de permiso el propietario, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyó sumario número 31 de 1946, por hurto supuesto de una yegua, capa negra, de cuatro años, alzada 1,40 metros, bien herrada, estrellada, con cordón corrido, bebe con el superior inclinado, el hollar derecho, calzada de las posteriores y de la anterior izquierda en blanco, existe en la región de la articulación coxo-femoral derecha un hierro ilegible; cuyo animal fué ocupado a un tal José Guillermo, de cuarenta y un años de edad, casado, tratante en terneras, natural de Logroño y vecino de Salamanca, que no ha pasado a recogerlo, ni tampoco la persona a quien perteneciera antes de la fecha de la ocupación, en veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, a pesar de las gestiones realizadas a tal efecto; ofreciéndose por el presente las acciones de la causa, en conformidad al artículo cierto nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al que se creyera perjudicado, que deberá además personarse seguidamente en este Juzgado.

Peñaranda de Bracamonte, 17 de julio de 1946.—El Juez, Aresio Marcos.—El Secretario, Julián Díez.

6.330.